



### ORDENANZA N° 39/25

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN DE PADRINAZGO DE ESPACIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE BELLA VISTA, ITAPÚA, PARAGUAY°**

**VISTO:**

- a) La Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, en su Art. 38
- b) La Minuta presentada por el Concejal Eno Scholler en fecha 12/05/2025.
- c) El Dictamen del Asesor Jurídico de la Junta Municipal
- d) La necesidad de promover la participación de diversos sectores de la sociedad civil en la conservación, mantenimiento y embellecimiento de los espacios públicos del Municipio de Bella Vista, Itapúa.

**CONSIDERANDO:**

Que, Bella Vista se encuentra en constante proceso de fortalecimiento como municipio turístico, y que una adecuada conservación de los espacios públicos mejora la calidad de vida urbana y proyecta una imagen positiva ante los visitantes;

Que, el régimen de padrinazgo permitirá que personas físicas o jurídicas colaboren voluntariamente con la Municipalidad, contribuyendo con responsabilidad social al desarrollo local.

**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE BELLA VISTA, ITAPÚA, REUNIDA EN CONSEJO, RESUELVE:**

**CAPITULO I**

**Artículo 1° – OBJETO:** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de padrinazgo de espacios públicos del Municipio de Bella Vista, con el fin de facilitar la participación de personas físicas o jurídicas en el mantenimiento, recuperación y embellecimiento de dichos espacios.

*Doris Tischler*  
Secretaria Junta Municipal  
Bella Vista - Itapúa

*Lic. ESTER RIVERA S.*  
Presidente Junta Municipal  
Municipalidad de Bella Vista

*Prof. Lidia Melgarejo*  
Secretaria Intendencia  
Municipalidad de Bella Vista

*EUCLIDES DE GODOIS*  
Intendente Municipal  
Bella Vista - Itapúa



CAPITAL DE LA YERBA MATE  
*Una costumbre arraigada en la cultura de un pueblo.*

*Juntos en Acción*





**Artículo 2° – DEFINICIÓN:** Se entenderá por padrinazgo la relación formal entre la Municipalidad y el padrino (persona física o jurídica) mediante la cual este se compromete voluntariamente a colaborar en el mantenimiento y mejora de espacios públicos, conforme a un convenio específico.

## CAPITULO II

### Artículo 3° – SUJETOS HABILITADOS PARA SER PADRINOS

Podrán acceder al régimen de padrinazgo establecido en la presente Ordenanza:

- Empresas o comercios legalmente constituidos, con o sin domicilio en el municipio de Bella Vista.
- Organizaciones no gubernamentales (ONG), fundaciones, asociaciones civiles y entidades comunitarias, reconocidas legalmente en el país.
- Instituciones educativas públicas o privadas, de cualquier nivel.
- Personas físicas, nacionales o extranjeras, con plena capacidad legal, sin que sea requisito ser residente permanente de Bella Vista.

La Intendencia podrá priorizar las solicitudes de aquellos interesados que demuestren arraigo o vínculo con la comunidad local, sin que ello constituya una limitación al acceso al padrinazgo.

### Art. 4°: El padrinazgo podrá consistir en una o varias de las siguientes actividades:

- Limpieza, recolección de residuos y mantenimiento del espacio
- Reparación de mobiliario urbano o instalaciones existentes
- Embelllecimiento con plantas, flores, pintura o arte urbano
- Instalación de equipamiento recreativo, deportivo o cultural
- Organización de actividades comunitarias que fomenten el uso del espacio

## CAPÍTULO III – CONVENIO Y REGISTRO

**Art. 5°: Todo padrinazgo deberá formalizarse mediante un Convenio de Colaboración** entre la Municipalidad de Bella Vista y el padrino propuesto, aprobado por Resolución del Ejecutivo Municipal.

### Art. 6°: El convenio establecerá:

- La identificación del padrino
- El espacio público objeto del padrinazgo
- Las obligaciones del padrino y de la Municipalidad
- El plazo de duración del padrinazgo (mínimo 1 año, renovable)
- Causales de rescisión anticipada

**Art. 7°:** Créase el Registro Municipal de Padrinazgos, a cargo de la Dirección de Medio Ambiente o Infraestructura Pública, donde constarán todos los convenios firmados.

  
**Doris Fischler**  
Secretaria Junta Municipal  
Bella Vista - Itapúa

  
**Lic. José R. Benítez S.**  
Presidente Junta Municipal  
Municipalidad de Bella Vista

  
**Prof. Lidia Melgarejo**  
Secretaria Intendencia  
Municipalidad de Bella Vista

  
**EUCLIDES DE GODOIS**  
Intendente Municipal  
Bella Vista - Itapúa  
**Juntos en Acción**





**CAPÍTULO IV – IDENTIFICACIÓN, INCENTIVOS Y PUBLICIDAD**

**Art. 8°:** Los padrinos podrán instalar un cartel en el espacio público apadrinado, con fines de identificación y publicidad, que deberá incluir la leyenda:

“Este espacio es cuidado por: [Nombre del padrino] – En colaboración con la Municipalidad de Bella Vista”.

Cuando el padrino sea una empresa o comercio, se autoriza la inclusión de logotipos, eslogan y datos de contacto en el cartel, ajustado a las normativas municipales de publicidad exterior. El diseño, dimensiones y ubicación deberán ser previamente aprobados por la Dirección de Comunicación Institucional.

**Art. 9°:** La Municipalidad podrá otorgar incentivos y beneficios a los padrinos, tales como:

- a) Certificados oficiales de participación comunitaria.
- b) Reconocimiento público en actos oficiales y redes institucionales.
- c) Participación preferencial en ferias o eventos organizados por la Municipalidad.
- d) Derecho a usar la leyenda “Empresa Socialmente Responsable” en su publicidad durante la vigencia del padrinazgo.

**Art. 9°.1:** La Dirección de Comunicación, en coordinación con las direcciones técnicas, velará por el cumplimiento de criterios estéticos y normativos en la publicidad instalada. La Municipalidad podrá solicitar modificaciones si el contenido o diseño afectan la seguridad, imagen urbana o normativas vigentes.

**CAPÍTULO V – DISPOSICIONES FINALES**

**Art. 10°:** El Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a 30 días desde su promulgación.

**Art. 11°:** En caso de incumplimiento grave por parte del padrino, el convenio podrá ser rescindido unilateralmente por la Municipalidad, previo dictamen técnico.

**Art. 12°:** Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior cumplimiento.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE BELLA VISTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025.**



**Lic. DORIS B. TISCHLER**  
 Secretaria Junta Municipal



**Lic. JOSÉ RAMÓN BENITEZ SOLIS**  
 Presidente Junta Municipal

**TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.**



**Prof. LIDIA MELGAREJO DE ROJAS**  
 Secretaria General



**Don EUCLIDES A. DE GODOIS P.**  
 Intendente Municipal



**CAPITAL DE LA YERBA MATE**  
 Una costumbre arraigada en la cultura de un pueblo.



*Juntos en Acción*

